MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián
Correo: uoc.munisancosmeydamian@gmail.com

DICTAMEN UOC

San Cosme y Damián, 28 de marzo de 2023. -

REF.: JUSTIFICACIÓN DE PREVER EL PAGO DE UN ANTICIPO EN CASO DE QUE UNA MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) RESULTE ADJUDICADA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 04/2023; CONSTRUCCIÓN DE AULA MULTIUSO EN EL COLEGIO NACIONAL PADRE GERMÁN PIEPER, ID Nro. 423862. ----------

Visto: la necesidad de prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicada del llamado a licitación por Contratación Directa Nro. 04/2023; Construcción de Aula Multiuso en el Colegio Nacional Padre Germán Pieper, ID Nro. 423862, y; ----------

Considerando: el Circular DNCP Nro. 02/2023 dirigida a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas De Contrataciones (Sub Uoc) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades y la ley 7050/23. ----------

Qué; en el Art. 188 de la ley 7050/23 que dice: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. ----------

Qué; las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundamenta otorgar anticipo. ----------

Qué; en ningún caso el anticipo deberá sobrepasar el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato. ----------

Qué; la Convocante considera oportuno otorgar anticipo equivalente al 20% del monto total del contrato únicamente en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada, de tal manera a garantizar la mayor participación de potenciales oferentes. ----------

Qué; La previsión es fundamental para propiciar la participación de las pequeñas y medianas empresas, quienes muchas veces por falta de un capital operativo para la ejecución de contratos, se hallan impedidos o limitados en participar en las licitaciones de este rubro. ----------

Por tanto.

Prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicada del llamado a licitación por Contratación Directa Nro. 04/2023; Construcción de Aula Multiuso en el Colegio Nacional Padre Germán Pieper, ID Nro. 423862. ----------

Es mi dictamen. –

Municipalidad de San Cosme y Damián
Unidad Operativa de Contrataciones

Alfredo Ignacio Méreles Vergara
Jefe de la UOC